

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2236/1967, de 19 de agosto, sobre facultades y atribuciones de los Peritos Industriales.

Por Orden de veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis se constituyó en la Presidencia del Gobierno una Comisión Interministerial integrada por representantes de la Presidencia, de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria y de los Colegios Oficiales de Ingenieros y Peritos Industriales, para el estudio de la posible actualización de la competencia profesional de los últimos. A la vista de lo informado por dicha Comisión, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia e Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Los Peritos Industriales tendrán las facultades y atribuciones establecidas en el artículo treinta y cinco del Real Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro, si bien el límite de cien HP. que allí se señala se eleva a doscientos cincuenta C. V., y hasta un tope máximo de tensión de cuarenta y cinco mil voltios para las líneas de distribución y subestaciones de energía eléctrica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 12 de septiembre de 1967 por la que se suprime la Comisión Interministerial para la radiación de partes meteorológicas.

Excelentísimos señores:

Por Orden de 26 de noviembre de 1947 se creó la Comisión Interministerial para la radiación de partes meteorológicas, a la que se dió carácter permanente por Orden de 7 de mayo de 1948 y se reorganizó por la de 7 de julio siguiente. Por Orden del Ministerio del Aire número 684/1966, de 12 de abril, se crearon oficinas meteorológicas en las cabeceras de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena y de la Base Naval de Canarias.

En atención a lo que establecen el artículo tercero y disposición final sexta de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el Decreto-ley de Ordenación Económica 8/1966, de 3 de octubre, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de agosto de 1967,

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado suprimir la Comisión Interministerial para la radiación de partes meteorológicas, creada por Orden de este Departamento de 26 de noviembre de 1947 y reorganizada por las de 7 de mayo de 1948 y 7 de julio siguiente.

Lo digo a VV. EE. a los precedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 12 de septiembre de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Marina, de Hacienda, de la Gobernación, del Aire y de Marina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se retrasa la apertura de la caza de aves acuáticas hasta el día 12 de octubre, en que comienza la temporada de caza menor, en general.

El artículo primero de la Orden general de Vedas de Caza de 26 de junio de 1967 dispone que la apertura de la caza menor, en general, se lleve a cabo el día 12 de octubre, y la de las aves acuáticas, el primer domingo de octubre.

Teniendo en cuenta que la protección de las especies de caza menor, en general, exige armonizar las épocas hábiles para las distintas especies, con objeto de evitar las infracciones que pudieran producirse en el caso de dar comienzo la temporada de caza de aves acuáticas antes del 12 de octubre,

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la citada disposición y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, ha resuelto retrasar la apertura de caza de aves acuáticas hasta el comienzo de la temporada de caza menor, en general; es decir, hasta el día 12 de octubre del corriente año.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.—El Director general,
Francisco Ortuño Medina.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se adjudica, con carácter definitivo, una plaza de Ordenanza de la «CAMPSA», Factoría de Pasajes (Guipúzcoa) al Brigada de la Guardia Civil don Gaudencio Coca Matias.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y Orden de 19 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 186), que adjudica con carácter provisional una plaza de Ordenanza de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en la factoría de Pasajes (Guipúzcoa), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se adjudica con carácter definitivo a todos los efectos la citada vacante al Brigada de la Guardia Civil don Gaudencio Coca Matias, que figura en la mencionada Orden.

Art. 2.º El citado Suboficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil con carácter definitivo, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1967.—P. D., José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...